

---

***Plan Normativo anual del  
Ayuntamiento de Riba-Roja  
de Túria para el año 2026  
alineado con los ODS***

---

*Plan Normativo anual del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria para el año 2026 alineado con los ODS*

*Aprobado por unanimidad en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el 09 de marzo de 2025.*



## PLAN ANUAL NORMATIVO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

### 1.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 de la citada norma dispone que anualmente las administraciones públicas harán público un Plan Anual Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el segundo punto del mencionado artículo indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la administración correspondiente. Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

### 2.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la administración y de servicio ciudadano. El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos con publicidad electrónica y actualización continua.



### **3.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.**




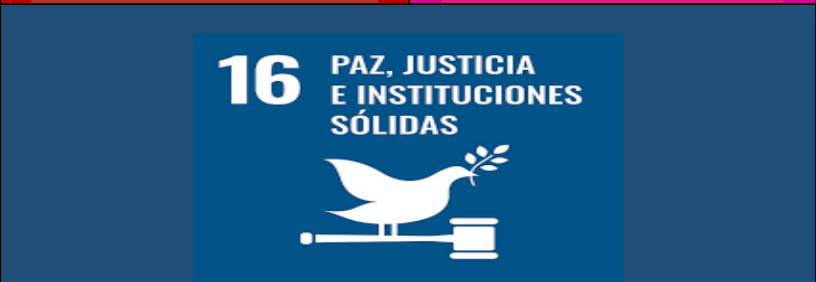
Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015 y en concreto el artículo 132. No obstante, la previsión normativa del 132 y la obsolescencia al respecto de la legislación de régimen local (LB, TRRL y ROF) deja en el aire aspectos tales como la determinación del órgano competente para su aprobación en el caso de las entidades locales por lo que debemos interpretar que por analogía con el estado, será el alcalde quien lo eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.

### **4.- CONTEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.**

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, debe elaborar el plan que se va a configurar como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que, previsiblemente, en cuanto al número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el pleno, titular de la potestad normativa. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este ayuntamiento es la fecha de aprobación por el pleno. El Plan Anual Normativo que se presenta se ha elaborado en base a las propuestas de cada área o concejalía y teniendo en cuenta las consideraciones de los distintos responsables departamentales, para posteriormente ser elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido. Una vez aprobado el plan, este deberá ser publicado en el portal de la transparencia del ayuntamiento, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.



5.- INICIATIVAS PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2026

PLAN ANUAL NORMATIVO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA			
Nº	ORDENANZA	DEPARTAMENTO	ODS
1	Ordenanza fiscal 2.40.- Reguladora de la tasa por prestación del servicio público de medios de comunicación	Comunicación	   
2	2.35. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Conservatorio profesional Municipal de Música, del Conservatorio profesional municipal de Danza y de la Escuela municipal de Música y Danza.	Música y Danza	 
3	Modificación del Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana	Transparencia y Participación ciudadana	



**PLAN ANUAL NORMATIVO 2026  
DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Nº	ORDENANZA	DEPARTAMENTO	ODS		
4	<b>Modificación Ordenanza reguladora de la Administración electrónica</b>	OSIC	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 
5	<b>Ordenanza o Reglamento relativo al Mercado Municipal.</b>	Comercio	<b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	<b>12</b> PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 
6	<b>Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias o tasas; por la prestación del servicio público de gestión integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y control de vertidos).</b>	Gestión Tributaria	<b>6</b> AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 	<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	<b>12</b> PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 



## ÁREA DE COMUNICACIÓN

### 1. Título: Ordenanza fiscal 2.40.- Reguladora de la tasa por prestación del servicio público de medios de comunicación

#### ODS AL SE PRETENDE CONTRIBUIR

ESTA ORDENANZA SE ALINEA PRINCIPALMENTE CON EL ODS 16, AL GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REFORZAR LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, Y DE FORMA COMPLEMENTARIA CON LOS ODS 11, 4 Y 9.

#### Problemas que se PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La presente iniciativa normativa tiene por objeto dar respuesta a diversos problemas detectados en la regulación vigente del servicio público de medios de comunicación local, actualmente sujeta a la **Ordenanza 3.4, reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio**. La aprobación de la presente ordenanza fiscal resulta necesaria para **regular de forma expresa y homogénea la exacción de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de espacios y soportes de titularidad municipal destinados a la difusión de contenidos publicitarios**, garantizando un marco jurídico claro, transparente y acorde con la normativa tributaria local.

#### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La ordenanza es necesaria para **adecuar el régimen económico del servicio a su verdadera naturaleza jurídica**, sustituyendo figuras no plenamente ajustadas al carácter público del servicio por una tasa que responda a los principios establecidos en la normativa tributaria local, garantizando la igualdad de trato, la generalidad y la proporcionalidad en la contribución al sostenimiento de los recursos municipales. La aprobación de la ordenanza se considera adecuada en el momento actual, dado el incremento y diversificación de los **soportes publicitarios municipales**, tanto en medios de comunicación públicos (radio, televisión y revista municipal) como en elementos urbanos y de transporte (marquesinas, mupis, pancartas y vinilos en autobuses), lo que hace imprescindible contar con un marco regulador actualizado y coherente.

La ordenanza permite, además, **optimizar la gestión de los recursos municipales**, asegurar un uso ordenado del dominio público y de los medios institucionales, y contribuir a la sostenibilidad económica del servicio público de medios de comunicación, sin menoscabo de su función informativa, social e institucional.

En consecuencia, la aprobación de la presente ordenanza fiscal se considera **necesaria y oportuna**, al responder a una demanda real de regulación, mejorar la seguridad jurídica, reforzar la transparencia en la gestión pública y garantizar una utilización responsable y equitativa de los soportes publicitarios municipales.



## OBJETIVOS DE LA NORMA

La presente ordenanza fiscal tiene como objetivo principal **regular el establecimiento y la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios y soportes publicitarios de titularidad municipal**, gestionados por el Ayuntamiento en el ámbito del servicio público de medios de comunicación y de otros elementos del dominio público local.

De manera específica, la norma persigue los siguientes objetivos:

1. **Dotar de cobertura jurídica adecuada** a la utilización de espacios y soportes publicitarios municipales, estableciendo un marco normativo claro y sistemático conforme a la legislación tributaria local.
2. **Adecuar el instrumento de financiación a la naturaleza jurídica del servicio**, configurando la tasa como figura tributaria idónea frente a otras modalidades, de acuerdo con los principios de generalidad, igualdad y capacidad económica.
3. **Regular de forma homogénea y transparente** las condiciones de uso de los distintos soportes publicitarios municipales, incluyendo la radio pública municipal, la televisión pública municipal, la revista local editada por el Ayuntamiento, las marquesinas de autobús, los mupis, las pancartas publicitarias y los vinilos en autobuses.
4. **Garantizar la igualdad de trato y la objetividad** en el acceso a los soportes publicitarios municipales, evitando situaciones de arbitrariedad o discriminación.
5. **Mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos municipales**, asegurando una correcta planificación, control y seguimiento de los usos autorizados y de los ingresos derivados de la tasa.
6. **Compatibilizar la explotación publicitaria con el interés general**, preservando el carácter público, institucional, informativo y social de los medios y espacios municipales.
7. **Contribuir a la sostenibilidad económica del servicio público de medios de comunicación y del dominio público municipal**, destinando los ingresos obtenidos al adecuado mantenimiento y prestación de dichos servicios.

## POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Como alternativa a la aprobación de la presente ordenanza fiscal, se ha considerado la **continuación del régimen actualmente vigente**, consistente en la utilización de los medios de comunicación y soportes publicitarios municipales **exclusivamente para contenidos y publicidad del propio Ayuntamiento**, sin permitir su uso por terceros ni establecer una regulación específica ni una tasa asociada.

No obstante, esta alternativa mantiene las limitaciones del modelo actual, al restringir el uso de los soportes a fines exclusivamente institucionales y no permitir un aprovechamiento más eficiente de los recursos municipales, ni la obtención de ingresos que contribuyan al sostenimiento y mantenimiento del servicio público de medios de comunicación y de los espacios urbanos.

Por ello, se considera que la **aprobación de la presente ordenanza fiscal resulta la opción más adecuada**, al permitir una regulación ordenada y transparente del uso de los soportes publicitarios municipales, sin perjuicio de su función institucional.



## **ÁREA DE MÚSICA Y DANZA**

**2. Título: 2.35. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Conservatorio profesional Municipal de Música, del Conservatorio profesional municipal de Danza y de la Escuela municipal de Música y Danza.**

<b>ODS AL SE PRETENDE CONTRIBUIR</b>
ODS 4: Educación de Calidad ODS 10: Reducción de las Desigualdades
<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asegurar la correcta denominación en la ordenanza de las enseñanzas no oficiales de música y danza impartidas desde el área de Educación, de conformidad con la normativa autonómica aplicable.</li><li>2. Mejorar y clarificar los supuestos de reducción de tasas previstos en el artículo 5.4.6.</li></ol>
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La normativa autonómica establece que la denominación de “Escuela de Música y Danza” es distintiva y exclusiva de aquellos centros inscritos en el Registro de Centros Docentes de la Generalitat Valenciana. Dado que la escuela municipal ya no figura inscrita, resulta necesario actualizar la normativa local y sustituir las referencias a “escuela” que aparecen en la ordenanza por una denominación adecuada, como “Programa Municipal de Talleres y Cursos de Música y Danza”.</li><li>2. La nueva Orden de admisión de la GVA para el curso 2026/2027 (actualmente en trámite) solo permitirá que el alumnado curse dos instrumentos a partir de 2º de Enseñanzas Elementales, lo que hace necesario adaptar la ordenanza para aprovechar dicha ventaja revisando, en general, las reducciones de tasas para armonizarlas en su conjunto.</li></ol>
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir la normativa vigente sobre la denominación de los centros que ofrecen enseñanzas no oficiales de música y danza.</li><li>2. Lograr una matrícula equilibrada en todas las especialidades mediante la opción de una segunda especialidad, utilizando las plazas vacantes o sobrevenidas y optimizando, en consecuencia, el rendimiento académico y económico de los recursos disponibles.</li></ol>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Respecto al cambio de denominación, no existe alternativa posible.</li><li>2. Como medida no regulatoria, podría contemplarse el establecimiento de un programa municipal de becas o ayudas económicas para la segunda especialidad, entre otras modalidades de apoyo.</li></ol>



## **AREA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **3.- Título: Modificación del -Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana**

#### **ODS AL SE PRETENDE CONTRIBUIR**

##### **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.**

Este reglamento asegura la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y fomenta la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones. Además, fortalece la gobernanza local al garantizar que los ciudadanos puedan influir en las políticas que les afectan, mejorando la confianza y la legitimidad de las instituciones públicas, lo que también puede tener un impacto positivo en otros ODS relacionados con la igualdad, la educación y la reducción de las desigualdades.

#### **Problemas que se PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Modificar los requerimientos para la inscripción y mantenimiento en el Registro de Asociaciones para simplificar los trámites administrativos y facilitar la actualización de datos  
Revisar el Capítulo V. De la Oficina de sugerencias, quejas, sugerencias y felicitaciones que adolece de procedimientos obsoletos y aclaración de definiciones.  
Revisar el procedimiento de solicitud del derecho de acceso a la información pública para simplificar los expedientes administrativos.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

Recientemente actualizado el Registro de asociaciones se detecta la posibilidad de reducir la carga administrativa para el mantenimiento de la inscripción en el mismo.  
Revisado el Capítulo V de la oficina de sugerencias, quejas, sugerencias y reclamaciones, se tiene que reestructurar el funcionamiento de la oficina para establecer la tramitación de atención y contestación y ajustar los plazos. También se tienen que redefinir los conceptos y los canales de presentación de las mismas.  
Simplificar la documentación de los expedientes administrativos de solicitudes de acceso a la información pública de información objeto de publicidad activa o de solicitudes con régimen jurídico o normativa específica preferente o trámites específicos.

#### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Establecer los cauces de comunicación, información y participación de los ciudadanos y las ciudadanas y asociaciones en la gestión municipal, en desarrollo de la legislación vigente en la materia y garantizar el derecho de acceso a la información pública

#### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No se contemplan.



## **AREA DE OSIC**

### **4.- Título: Modificación Ordenanza reguladora de la Administración electrónica**

#### **ODS AL SE PRETENDE CONTRIBUIR**

##### **ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) – Metas 16.6 y 16.7**

- Impulso de instituciones eficaces, transparentes y responsables.
- Garantía de procesos de toma de decisiones inclusivos, participativos y representativos.
- Refuerzo de la seguridad jurídica en el uso de medios electrónicos y tecnologías emergentes.

##### **ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura)**

- Modernización de las infraestructuras tecnológicas municipales.
- Incorporación de soluciones innovadoras basadas en automatización, inteligencia artificial y gestión avanzada del dato.

##### **ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles)**

- Fomento de una administración municipal inteligente, accesible y sostenible.
- Mejora del acceso de la ciudadanía a los servicios públicos mediante canales digitales inclusivos.

#### **Problemas que se PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

- Obsolescencia de la actual Ordenanza de Administración Electrónica, que no contempla adecuadamente los avances tecnológicos recientes (automatización, IA, analítica de datos, asistentes virtuales, etc.).
- Falta de cobertura jurídica para el uso de herramientas de inteligencia artificial y procesos automatizados en la tramitación administrativa.
- Necesidad de reforzar la seguridad jurídica, la interoperabilidad y la protección de datos en un contexto de creciente digitalización.
- Limitaciones en la eficiencia interna, derivadas de procedimientos manuales o poco optimizados.
- Insuficiente regulación de nuevos canales de relación electrónica con la ciudadanía (chatbots, apps, sistemas de cita inteligente, notificaciones avanzadas, etc.).
- Necesidad de garantizar derechos digitales y reforzar la transparencia y trazabilidad en la toma de decisiones automatizadas o asistidas.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

La modificación de la ordenanza resulta necesaria para:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de administración electrónica, protección de datos, seguridad de la información e interoperabilidad.
- Establecer un marco jurídico actualizado que regule el uso de tecnologías emergentes, especialmente la inteligencia artificial y la automatización de procesos.
- Garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con la Administración en condiciones de accesibilidad, seguridad y transparencia.
- Dotar a los empleados públicos de herramientas normativas claras para el uso responsable de sistemas digitales avanzados.



La actualización es oportuna porque:

- La ordenanza vigente ha quedado desfasada respecto a la realidad tecnológica y organizativa actual.
- El Ayuntamiento está inmerso en un proceso de transformación digital, que requiere una regulación moderna y coherente.
- La incorporación de IA y automatización permite mejorar la eficiencia administrativa, reducir cargas y optimizar recursos.
- La ciudadanía demanda servicios más ágiles, accesibles y transparentes, disponibles 24/7 y multicanal. La regulación anticipada evita riesgos jurídicos y garantiza un despliegue tecnológico responsable y ético.

#### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Transformar la relación entre la Administración y la ciudadanía, pasando de un modelo basado en papel a un modelo digital, automatizado y centrado en el usuario.
- Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía, incluyendo transparencia, accesibilidad, protección de datos y supervisión humana en decisiones automatizadas.
- Mejorar la eficiencia interna mediante la automatización de tareas repetitivas, la gestión inteligente del expediente electrónico y la interoperabilidad entre sistemas.
- Asegurar la validez jurídica, integridad y trazabilidad de las actuaciones electrónicas.
- Incorporar el uso responsable de inteligencia artificial en:
  - Clasificación y enrutamiento de documentos.
  - Atención ciudadana mediante asistentes virtuales.
  - Generación asistida de borradores y comunicaciones.
  - Análisis de datos para la toma de decisiones.
- Establecer un marco de gobernanza tecnológica y ética, incluyendo auditorías, evaluaciones de impacto y mecanismos de supervisión.

#### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

- Mantener la ordenanza vigente sin modificaciones: descartado por insuficiente y por no adaptarse a la normativa y tecnologías actuales.
- Aprobación de instrucciones internas o protocolos técnicos: útil como complemento, pero insuficiente para dotar de seguridad jurídica y regular derechos y obligaciones.
- Desarrollo de una nueva ordenanza completa: alternativa válida, pero se considera más eficiente y proporcionado modificar la ordenanza existente, manteniendo su estructura y actualizando su contenido.
- Soluciones tecnológicas sin regulación previa: desaconsejado por los riesgos jurídicos, éticos y de protección de datos.

La opción más adecuada es la modificación integral y actualizada de la ordenanza vigente, alineada con la estrategia municipal de transformación digital.



## **ÁREA DE COMERCIO**

### **5.- Título: Ordenanza o Reglamento relativo al Mercado Municipal.**

<b>ODS AL SE PRETENDE CONTRIBUIR</b>
ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico. ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. ODS 12: Producción y consumo responsable.
<b>Problemas que se PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Facilitar el acceso de nuevas personas emprendedoras a la actividad comercial en Riba-roja, reduciendo barreras de entrada.</li><li>- Aumentar la transparencia y objetividad en los procesos de asignación de puestos en el Mercado Municipal.</li><li>- Garantizar estándares homogéneos de calidad y seguridad en los productos ofrecidos, protegiendo a consumidores y comerciantes.</li></ul>
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION</b>
<p>La regulación de la concesión demanial de los puestos del Mercado Municipal es necesaria para asegurar la transparencia, objetividad y equidad en la asignación de espacios, así como para establecer estándares mínimos de calidad comercial, reforzando la confianza de comerciantes y ciudadanía.</p> <p>La iniciativa aprovecha la oportunidad de actualizar y armonizar la normativa vigente con las mejores prácticas de gestión de mercados municipales y el fomento del emprendimiento local.</p>
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer criterios claros, objetivos y transparentes para la asignación de puestos en el Mercado Municipal.</li><li>- Promover la competencia leal entre comerciantes y favorecer la participación de nuevos emprendedores.</li><li>- Garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los productos comercializados, en línea con la normativa de consumo y sanidad.</li><li>- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión del Mercado Municipal como espacio público y económico.</li></ul>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>
No se dan alternativas.



## **ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**6.- Título: Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias o tasas; por la prestación del servicio público de gestión integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y control de vertidos).**

<b>ODS AL SE PRETENDE CONTRIBUIR</b>
Los ODS a los que se pretende contribuir son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento.</li><li>- Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.</li><li>- Objetivo 12: Producción y consumo responsables.</li></ul>
<b>Problemas que se PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>
Dotar de cobertura legal a las tarifas que derivadas de la Concesión del Servicio público de gestión integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y control de vertidos) se deben de exaccionar por la concesionaria del mismo.
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION</b>
La necesidad y oportunidad de la modificación que se plantea viene dada por la conveniencia de adecuar la redacción de la ordenanza a la legalidad vigente.
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>
Se pretende adecuar la regulación municipal a la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al haberse modificado el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulando el Servicio público de gestión integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y control de vertidos) como Prestación Patrimonial Pública no tributaria (PPPnt).
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>
No existe ninguna solución alternativa, ya que la propuesta es la única viable en atención a la legalidad vigente.



**6.- INICIATIVAS REGLAMENTARIAS DEL PLAN NORMATIVO 2025 APROBADAS**

INICIATIVAS APROBADAS PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA				
Nº	ORDENANZA	DEPARTAMENTO		ODS
1	Ordenanza o Reglamento de catering social	SERVICIOS SOCIALES	Fecha Aprobación 07/07/2025 Fecha Publicación 13/10/2025	
2	Ordenanza o Reglamento de prestaciones económicas de emergencia	SERVICIOS SOCIALES	Fecha Aprobación 06/10/2025 Fecha Publicación 17/12/2025	
3	Reglamento mesa intersectorial de salud	SANIDAD	Fecha Aprobación 03/03/2025 Fecha Publicación 31/07/2025	



## **7.- OTRAS INICIATIVAS REGLAMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA APROBADAS EN 2025**

### **SERVICIOS SOCIALES**

Reglamento regulador Comisión técnica interdisciplinar de infancia y adolescencia

- Fecha Aprobación 06/10/2025
- Fecha Publicación 18/12/2025

### **SERVICIOS SOCIALES**

Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio

- Fecha Aprobación: 07/07/2025
- Fecha Publicación: 13/10/2025

### **SERVICIOS JURÍDICOS**

Reglamento funcionamiento Servicios Jurídicos

- Fecha Aprobación: 10/02/2025
- Fecha Publicación 20/05/2025






### **RECURSOS HUMANOS**

Reglamento interno regulador mesas conjuntas personal laboral y personal funcionario

- Fecha Aprobación: 10/02/2025
- Fecha Publicación: 19/05/2025



**8.- INICIATIVAS REGLAMENTARIAS DEL PLAN NORMATIVO 2025 NO APROBADAS**

INICIATIVAS <u>NO APROBADAS</u> DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA			
Nº	ORDENANZA	DEPARTAMENTO	ODS
1	Ordenanza o Reglamento relativo al Mercado Municipal.	Comercio	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="background-color: #c85135; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO   </div> <div style="background-color: #f4a460; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES   </div> <div style="background-color: #d4ac3d; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <b>12</b> PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES   </div> </div>
2	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios educativos que sustituye a la ordenanza fiscal 2.5 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela de verano municipal y a la ordenanza fiscal 2.32 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela de educación infantil municipal de primer ciclo	Educación y Cultura	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold; margin-bottom: 10px;">4</div> <div style="font-size: 1.2em; font-weight: bold; margin-bottom: 10px;">EDUCACIÓN DE CALIDAD</div> 
3	Modificación de la Ordenanza municipal sobre usos de espacios, locales y equipamientos cívicos para asociaciones y entidades ciudadanas	Transparencia y Participación Ciudadana	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="background-color: #ffc107; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES   </div> <div style="background-color: #1f77b4; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS   </div> </div>



INICIATIVAS <u>NO APROBADAS</u> DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA						
4	Modificación del - Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana	Transparencia y Participación Ciudadana	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 			
5	Modificación reglamentos reguladores de Consejos Sectoriales	Transparencia y Participación Ciudadana	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 			
6	Reglamento regulador del Cementerio municipal	Urbanismo	<b>3</b> SALUD Y BIENESTAR 	<b>6</b> AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 	<b>12</b> PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 	<b>13</b> ACCIÓN POR EL CLIMA 
7	Ordenanza reguladora del canon de urbanización del Ayuntamiento de Riba-roja	Urbanismo	<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 			
8	Ordenanza fiscal específica reguladora de las contribuciones especiales para el proyecto de red de saneamiento general de la urbanización Els Pous (suelo urbano)	Urbanismo	<b>6</b> AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 			
9	Modificación de la Ordenanza reguladora de obras de edificación en Riba-roja de Túria	Urbanismo	<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 			